



RESOLUCIÓN N° 1134-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de diciembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 728-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 145.27 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor de Municipalidad Provincial de Arequipa en la Partida n° 11202298 de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161096 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 017441-2021-MTC/20.11 presentado el 07 de julio de 2021 [S.I. 017441-2021 (foja 01)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía – PROVIAS, Roller Edinson Rojas Floreano (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para el Derecho de Vía de la Carretera “Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición) – Dv. Matarani –Dv. Moquegua, Dv. Ilo – Tacna – La Concordia”, Tramo 1, Progresivas Km 969+930 al 972+500 que forma parte del proyecto denominado: “Tramo vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

(Repartición)-Desvío Matarani-Desvío Moquegua; Desvío Ilo-Tacna-La Concordia” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, los siguientes documentos: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 03 al 11); b) copia informativa de la partida registral N° 11202298 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa (fojas 16 al 51); c) Formato de inspección técnica y fotografía (fojas 52 al 55); d) plano perimétrico y ubicación, memoria descriptiva (fojas 56 al 60).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 02909-2021/SBN-DGPE-SDDI del 12 de julio de 2021 (fojas 63 y 64), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 11202298 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII– Sede Arequipa, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, por otro lado, mediante Oficio N° 03564-2021/SBN-DGPE-SDDI del 18 de agosto de 2021 (fojas 67 y 68), se hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Arequipa, que “PROVIAS” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, y que de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención, razón por la cual, se solicitó la anotación

preventiva conforme consta en el considerando que antecede; situación que se le comunica como titular del mismo a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

9. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N.º 01159-2021/SBN-DGPE-SDDI del 18 de agosto de 2021 (foja 72 al 76) el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: i) forma parte del área de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la Partida n.º 11202298 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa; ii) revisada la partida N.º 11202298, no se ha podido identificar la existencia del Lote 4A de la Mz X del A.A.H.H Interés Social UPIS “Cristo Rey” – Zona 3, por lo que corresponde presentar nuevos documentos técnicos aclaratorios; iii) de la revisión del Plan de Saneamiento Técnico Legal se advierte que se encuentra desocupado, sin edificaciones, ni posesionarios y recae sobre un ámbito que no cuenta con zonificación; sin embargo, según imágenes Google Earth, se advierte la existencia de una ocupación con cerco perimétrico; iv) se requiere la presentación de título archivado a fin de sustentar que “forma parte de la habilitación urbana; v) deberá presentar Certificado de Búsqueda Catastral, debido a la existencia de diversas anotaciones de independización; y, vi) se superpone con la solicitud S.I N.º 07823-2021 (Transferencia Predial – SDDI – EXP 304-2021/SBNSDDI) en estado en trámite.

10. Que, mediante el Oficio N.º 04089-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de setiembre de 2021 [en adelante, “el Oficio” (foja 88 y 89)], esta Subdirección comunicó a “PROVIAS” las observaciones advertidas en los puntos **ii)** al **vi)** del informe antes citado, a fin de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole para ello el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “la Directiva”.

11. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 23 de noviembre de 2021 a través de la mesa de partes virtual de “PROVIAS”, conforme al cargo de recepción- (foja 93 y 94); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20º del “T.U.O. de la Ley N.º 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo otorgado en “el Oficio” vencía el 07 de diciembre de 2021, habiendo “PROVIAS”, dentro del plazo, remitido el Oficio N.º 34354-2021-MTC/20.11 el 07 de diciembre de 2021 [S.I. N.º 31646-2021 (foja 95 y 96)], mediante el cual pretende subsanar las observaciones formuladas en “el Oficio”, adjuntando para tal efecto, lo siguiente: i) Plan de Saneamiento Físico Legal.; ii) Copia informativa de la partida n.º 11202298; iii) Informe de Inspección Técnica.

12. Que, de la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N.º 01811-2021/SBN-DGPE-SDDI del 10 de diciembre de 2021 (fojas 161 al 163), se ha determinado lo siguiente: i) adjunta título archivado, advirtiendo que el predio denominado PPS-2CA-JOY-103 recae sobre el lote 4A de la manzana X del Asentamiento Humano Urbanización de Interés Social “Cristo Rey” - Zona 3, con un área de 800.00 m²; iii) aclara que no corresponde la presentación del Certificado de Búsqueda Catastral ya que de la revisión de las anotaciones de independización contenidas en la Partida Electrónica N.º 11202298 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, es posible determinar que ninguna de estas corresponde al lote sobre el que recae el predio materia de transferencia; iv) respecto a la ocupación advertida, presenta nuevo plan de saneamiento físico y lega e Informe de Inspección Técnica, mediante los cuales señala que de la verificación física de “el predio”, se encuentra desocupado; v) la Resolución de transferencia N.º 0806-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 17 de setiembre de 2021 (Expediente N.º 304-2021/SBNSDDI) no afecta a “el predio”; por lo que se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 131) de la lista de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025 “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

14. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución

de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine al proyecto denominado: Derecho de Vía de la Carretera “Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición) – Dv. Matarani –Dv. Moquegua, Dv. Ilo – Tacna – La Concordia”, Tramo 1, Progresivas Km 969+930 al 972+500 que forma parte del proyecto denominado: “Tramo vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani-Desvío Moquegua; Desvío Ilo-Tacna-La Concordia” debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el “PROVIAS” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1521-2021/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 145.27 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito a favor de Municipalidad Provincial de Arequipa en la Partida n° 11202298 de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 161096, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, requerido para el proyecto denominado:

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Derecho de Vía de la Carretera “Dv. Quilca – Dv. Arequipa (Repartición) – Dv. Matarani –Dv. Moquegua, Dv. Ilo – Tacna – La Concordia”, Tramo 1, Progresivas Km 969+930 al 972+500 que forma parte del proyecto denominado: “Tramo vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani-Desvío Moquegua; Desvío Ilo-Tacna-La Concordia”

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

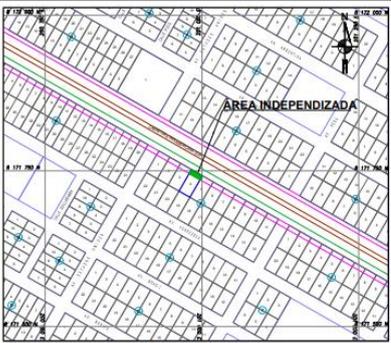
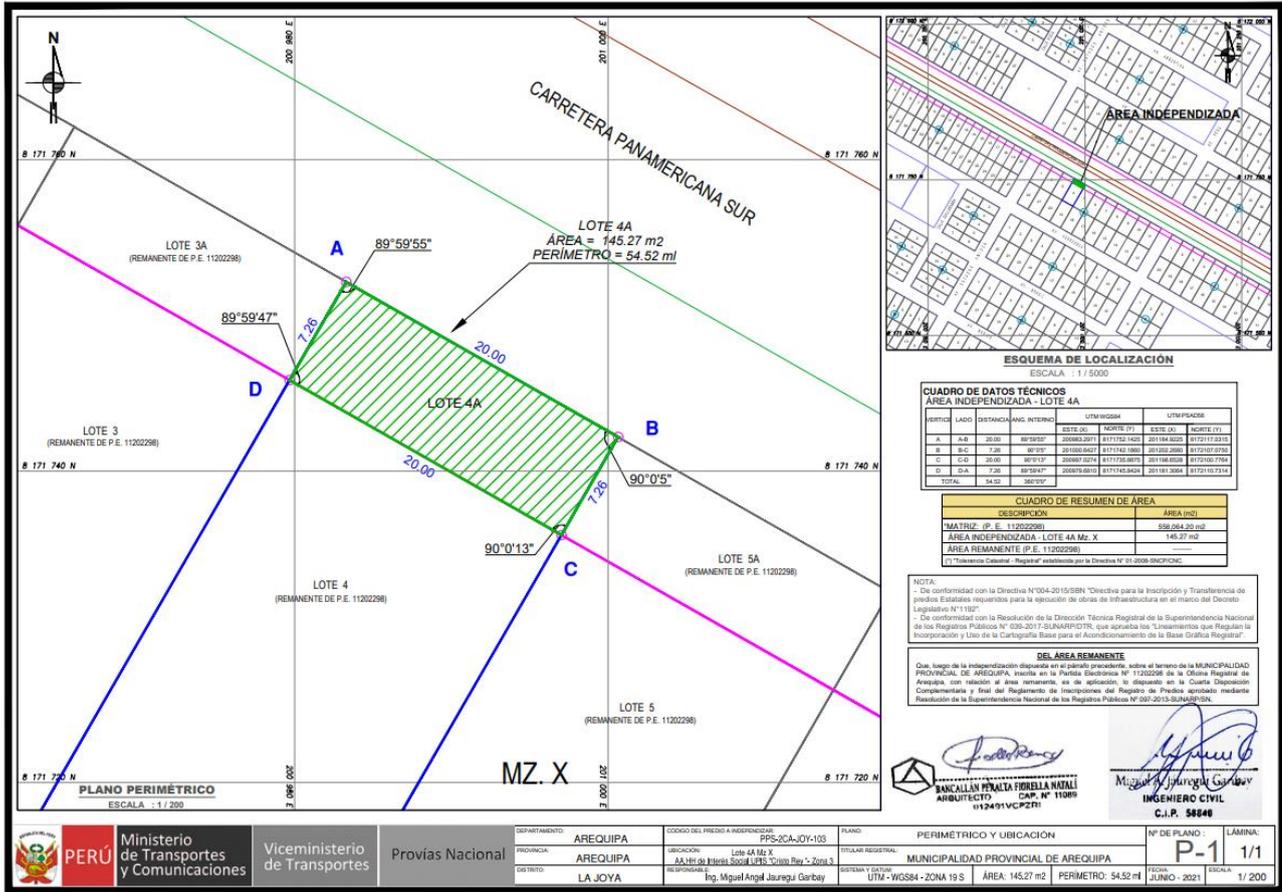
VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ÁREA INDEPENDIZADA - LOTE 4A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIOR	UTM X (M)	UTM Y (M)	UTM Z (M)	UTM WGS84	UTM PROYACIÓ
A	A-B	20.00	89°59'55"	201184.242	201184.523	8172117.010	8172117.010	8172117.010
B	B-C	7.26	90°0'5"	201183.947	201182.286	8172107.976	201183.947	201182.286
C	C-D	20.00	89°59'47"	201182.074	201184.623	8172107.976	201182.074	201184.623
D	D-A	7.26	89°59'47"	201184.624	201181.368	8172117.010	201184.624	201181.368
TOTAL		54.52	360°0"					

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
MATRIZ DE P. E. 11202298	550.064.296.000
ÁREA INDEPENDIZADA - LOTE 4A MZ. X	145.27 m ²
ÁREA REMANENTE (P. E. 11202298)	—

NOTA:
- De conformidad con la Directiva N°004-2015/SBN "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios Estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1107".
- De conformidad con la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 030-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acreditamiento de la Base Gráfica Registral".

DEL ÁREA REMANENTE
Que, luego de la independización dispuesta en el presente procedimiento, sobre el terreno de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11202298 de la Oficina Registral de Arequipa, con relación al área remanente, se da aplicación, lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2013-SUNARP/DTR.

[Signature]
Miguel Ángel Jaraquí Garibay
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 58448

	DEPARTAMENTO:	AREQUIPA	CODIGO DEL PREDIO A INDEPENDIZAR:	PPS-2CA-JOY-103	PLANO:	PERIMETRICO Y UBICACION	Nº DE PLANO:	LÁMINA:
	PROVINCIA:	AREQUIPA	UBICACION:	Lot 4A MZ. X	TITULAR REGISTRAL:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	P-1	1/1
	COBRETO:	LA JOYA	RESPONSABLE:	Ing. Miguel Ángel Jaraquí Garibay	SISTEMA Y DATUM:	UTM - WGS84 - ZONA 19 S	ÁREA: 145,27 m ²	PERIMETRO: 54,52 m
							FECHA: JUNIO - 2021	ESCALA: 1/200



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PPS-2CA-JOY-103

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR
DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11202298
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. **DENOMINACION** : Lote 4 Mz X
2. **INSCRIPCIÓN:**
Inscripción en el RRPP : Partida N° 11202298 O.R.AREQUIPA
3. **UBICACIÓN:**
Lote : 4
Manzana : X
Zona : 3
Sector : AA.HH de Interés Social UPIS "Cristo Rey"
Distrito : La Joya
Provincia : Arequipa
Departamento : Arequipa

B. DEL PREDIO INDEPENDIZADO.

De acuerdo al Plano, el área a Independizar está compuesta por el siguiente predio:

1. **CÓDIGO DEL PREDIO:**
PPS-2CA-JOY-103
2. **NOMBRE DEL PROPIETARIO:**
PROVIAS NACIONAL – MTC
3. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**

El Plano Perimétrico del predio a Independizar, se encuentra ubicado en el Lote 4A
Manzana X AA.HH de Interés Social UPIS "Cristo Rey "- Zona 3, Distrito La Joya,
Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. DETALLES TÉCNICOS:

Datum : WGS 84.
Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 19 Sur

5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:

➤ Área Independizada : 145.27 m2
➤ Perímetro : 54.52 ml.

6. ZONIFICACIÓN DEL PREDIO:

SIN ZONIFICACIÓN.

7. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA INDEPENDIZADA

POR EL NORTE: Colinda con Carretera Panamericana Sur, en línea recta de un tramo.

LADO	DIST.
A-B	20.00
TOTAL	20.00

POR EL ESTE: Colinda con Predio denominado Lote 5A (Remanente de la P.E. 11202298), en línea recta de un tramo.

LADO	DIST.
B-C	7.26
TOTAL	7.26

POR EL SUR: Colinda con Predio denominado Lote 4 (Remanente de la P.E. 11202298), en línea recta de un tramo.

LADO	DIST.
C-D	20.00
TOTAL	20.00

POR EL OESTE: Colinda con Predio denominado Lote 3A (Remanente de la P.E. 11202298), en línea recta de un tramo.

LADO	DIST.
D-A	7.26
TOTAL	7.26



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – PREDIO INDEPENDIZADO**

VERT.	LADO	DIST.	ANG. NT.	WGS 84		PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	89°59'55"	200983.2971	8171752.1425	201184.9225	8172117.0315
B	B-C	7.26	90°0'5"	201000.6427	8171742.1860	201202.2680	8172107.0750
C	C-D	20.00	90°0'13"	200997.0274	8171735.8875	201198.6528	8172100.7764
D	D-A	7.26	89°59'47"	200979.6810	8171745.8424	201181.3064	8172110.7314

C. DEL ÁREA REMANENTE

Que, luego de la Independización dispuesta en el párrafo precedente, sobre el terreno propiedad de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, inscrita en la **Partida Electrónica N° 11202298** de la Oficina Registral Arequipa, con relación al área remanente, es de aplicación, lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

CUADRO DE AREAS	
Predio Matriz: P.E. 11202298	558,064.20 m2
Código de Predio a Independizado: PPS-2CA-JOY-103	145.27 m2
Área Remanente: P.E. 11202298	-----

**Área y Perímetro consignado con margen de tolerancia, según Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC el 28/08/2008 y su modificatoria según Directiva N° 02 aprobada por Resolución N° 02-2010-SNCP/CNC el 29/03/2010.*

D. OBSERVACIÓN:

"Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regular la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

**De conformidad con la Directiva N°004-2015/SBN "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios Estatales requeridos para la ejecución de obras de Infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N°1192".*

**El lote matriz señalado en el rubro A forma parte del AA.HH de Interés Social UPIS "Cristo Rey " Zona 3, el cual no se encuentra independizado, según la Partida Registral N° 11202298 de la Oficina*

BICENTENARIO
PERÚ 2021Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Registral de Arequipa. En ese sentido, para fines de ubicación del predio independizado, se considera al lote 4 de la Manzana X como predio matriz.

La Joya, Junio del 2021.


Miguel A. Juárez Quiñones
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 88848



BANALLAN FERNATA FOYELLA NAVELI
ARQUITECTO CAP. N° 11089
012491VCPE01



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe